

**ACTA DE ACUERDO DEL PERÍODO DE CONSULTAS DERIVADO DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 44 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, EN RELACIÓN CON LOS ART. 40.2 Y 41.4 ET, PARA MODIFICAR LAS CONDICIONES LABORALES DEL COLECTIVO DE EMPLEADOS DE BANKIA, QUE PASARÁN POR SUBROGACIÓN EMPRESARIAL A PRESTAR SERVICIOS EN ACCENTURE OUTSOURCING SERVICES S.A. CON FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2013.**

En Madrid, a 23 de septiembre de 2013.

**REUNIDOS:**

**Por la Parte Empresarial Bankia:**

D<sup>a</sup>. Marina Mateo Ercilla.  
D<sup>a</sup>. Luisa Sagardoy Briones.  
D. Arturo Redondo Hernández.

**Por la Sección Sindical de CC.OO.:**

D. Gabriel Moreno Flores.  
D. José Miguel Jiménez Martín.  
D. Ignacio Javier García López.

**Por la Sección Sindical de UGT:**

D<sup>a</sup> Pilar Valdecabres Ortiz.  
D. Jose Luis Vázquez Encinar.  
D. José Gabriel Cruz Fincias.

**Por la Sección Sindical de ACCAM:**

D. José Ignacio Barragán Rabadán.  
D. Pedro Julián Huelamo Olivares.  
D. Alvaro Valverde Moreno.

**Por la Parte Empresarial Accenture:**

D<sup>a</sup>. Helena Serna.  
D<sup>a</sup>. Begoña Garófano Luna.  
D. Santiago González Pérez.  
D<sup>a</sup> Laura de la Plaza San Frutos.

**Por la Sección Sindical de SATE:**

D. Jose Ignacio Bernabé Olmos.

**Por la Sección Sindical de CSICA:**

D. David Julio Ruiz Muñoz.  
D. Jesús Manuel García López-Villalta.

The document contains numerous handwritten signatures in black ink, corresponding to the names listed in the 'REUNIDOS' section. The signatures are scattered across the lower half of the page, with some overlapping the text. Notable signatures include a large, stylized signature on the right side, and several others in the bottom left and bottom center.

Se reconocen las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para el que es objeto el presente acto y, en su virtud, suscriben el presente acuerdo sobre la base de los siguientes,

### ANTECEDENTES

I.- Dentro del proceso de reestructuración en el que se encuentra Bankia S.A., con fecha 8 de febrero de 2013, Bankia S.A. y las secciones sindicales de CC.OO, ACCAM, UGT, SATE y CSICA, suscribieron un acuerdo en el que se establecen las condiciones del despido colectivo, la modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica, y otras modificaciones a aplicar en la Entidad.

II.- Que en el mencionado acuerdo se establece, con el fin de reducir los despidos colectivos y de atenuar sus consecuencias mediante el recurso a medidas sociales de acompañamiento, la posibilidad de adoptar, entre otras, medidas de externalización para minorar el número de extinciones.

III.- Dentro de las medidas de externalización, Bankia y Accenture Outsourcing Services S.A han llegado a un acuerdo por el cual Accenture Outsourcing Services prestará servicios de compras para Bankia.

IV.- Que 8 empleados de Bankia con fecha 1 de octubre de 2013 pasarán a formar parte de Accenture Outsourcing Services S.A en aplicación de la sucesión de empresa prevista en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, subrogándose ésta en los derechos y obligaciones de los empleados.

V.- Que a los efectos de definir los términos y condiciones laborales de aplicación para los trabajadores afectados por la sucesión de empresa señalada en el párrafo anterior, con fecha 10 de septiembre de 2013, la representación empresarial procedió a la apertura del período de consultas previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los art. 40.2 y 41.4 ET, para modificar las condiciones laborales de los 8 empleados de Bankia relacionados en el Anexo I.

VI.- Dentro de dicho período de consultas las partes han venido manteniendo una serie de reuniones celebradas los días 10, 13, 19 y 23 de septiembre de 2013 habiéndose alcanzado un acuerdo en los términos recogidos en el presente documento.

VII.- Suscriben el presente documento las secciones sindicales de CC.OO, ACCAM, UGT, SATE y CSICA que ostentan el 97,86 % de la representación en los Comités de Empresa y

Delegados de Personal, según la distribución de la Representación Unitaria vigente en la Entidad, conforme al siguiente desglose:

Sección Sindical	Porcentaje de Representación:
CCOO	41.64%
UGT	21.81%
ACCAM	18.27%
SATE	12.32%
CSICA	3.82%
<b>TOTAL:</b>	<b>97,86%</b>

VIII.- Durante todo el período de consultas, las partes han negociado conforme a las reglas de la buena fe habiéndose intercambiado diversas propuestas. Fruto de la negociación se han ido acomodando y modificando las posiciones iniciales y se ha alcanzado el presente Acuerdo.

En virtud de lo expuesto,

**ACUERDAN:**

- **Condiciones asumidas por Accenture Outsourcing Services S.A en relación con el personal transferido:**

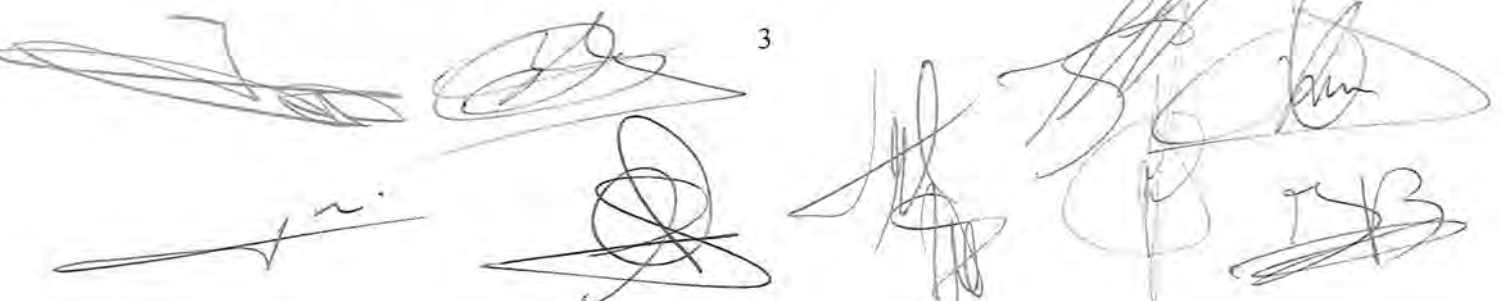
**Primera.- Convenio Colectivo de Aplicación:**

El convenio de aplicación será el XVI Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría, Estudios de Mercados y de la Opinión Pública (BOE 4 de abril de 2009); en adelante Convenio de Consultoría.

**Segunda.- Categorías Profesionales:**

Los empleados que se incorporen a la sociedad Accenture Outsourcing Services procedentes de Bankia lo harán dentro de la categoría o grupo profesional del Convenio Colectivo de Consultoría que mejor se asimile a la de origen.

3



**Tercera.- Estructura Salarial:**

La retribución fija de los trabajadores que se incorporen a la sociedad Accenture Outsourcing Services estará integrada por los conceptos que se recogen a continuación con la naturaleza que respecto a cada uno de ellos se especifica en el presente acuerdo.

**A.- Retribución Fija:**

**1. Salario Base.**

**Naturaleza:** No compensable, no absorbible y sí revisable.

El salario base absorberá la parte correspondiente del Salario Base de Convenio de Ahorro hasta el importe del Salario Base del Convenio Consultoría de la categoría profesional asignada. La diferencia existente entre ambos, será incluida en **Complemento A.**

**2. Plus Convenio.**

El Plus Convenio se corresponderá con el Plus Convenio fijado en cada momento en el Plus Convenio de Consultoría de la categoría profesional asignada.

**3. Complemento de Antigüedad.**

**Naturaleza:** No compensable, no absorbible y sí revisable.

Las cantidades correspondientes a los trienios completos ya devengados y abonados conforme al Convenio Colectivo de Ahorro serán incluidas en Complemento A.

Producida la incorporación en Accenture, el devengo de antigüedad quedará regulado por el complemento de antigüedad previsto en el Convenio de Consultoría. En este sentido, se tendrá en cuenta a efectos de devengo de los trienios previstos en el citado convenio el periodo transcurrido desde la finalización del último trienio devengado en Bankia.

En el caso de que algún empleado perfeccionara un trienio entre la fecha de incorporación en Accenture y el 31 de diciembre de 2013, los meses comprendidos entre ambas fechas no contarán para el devengo del trienio, y éste se considerará perfeccionado el 1 de Enero de 2014.

#### 4. Complemento A:

**Naturaleza:** No compensable, no absorbible y sí revisable.

Absorberá las cantidades correspondientes a:

- Las diferencias entre el Salario Base de los dos convenios.
- Las cantidades correspondientes a los trienios completos devengados y abonados a 30 de Septiembre 2013.
- Prorrata de Pagas Extras.

No obstante lo anterior, dicho Complemento A absorberá y compensará las revalorizaciones que se pudieran producir como consecuencia de la publicación del nuevo Convenio de Consultoría correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013, reduciéndose en la misma medida.

#### **B.- Retribución Variable:**

Se acuerda la supresión del Sistema de Retribución Variable aplicable en Bankia desde la incorporación en Accenture Outsourcing Services.

#### **C.- Supresión de los siguientes conceptos salariales:**

Se acuerda expresamente la supresión de los siguientes conceptos salariales aplicables en Bankia desde la incorporación en Accenture Outsourcing Services S.A:

- Complemento Revisable 1.
- Complemento Revisable 2.
- Complemento No Revisable 1.
- Complemento No Revisable 2.
- Complemento Funcional.
- Plus Convenio del Convenio Colectivo de Ahorro.

#### **D.- Cláusula de Sustitución y Derogación**

Todas las cuantías y conceptos no mencionados expresamente en esta cláusula tercera que se pudieran venir percibiendo por los empleados transferidos quedan sustituidas o derogadas conforme a lo establecido en la presente cláusula tercera.

#### **Cuarta.- Número de pagas.**

Las partes acuerdan que el salario anual se devengará en 14 pagas distribuidas y abonadas en 12 mensualidades, prorrateando las pagas extraordinarias, siendo la fecha de abono de la nómina el día 28 de cada mes.

#### **Quinta.- Ascensos o Sistema de Promoción Interno:**

Se aplicarán los procedimientos y políticas vigentes en cada momento en Accenture Outsourcing Services, y en el Convenio Colectivo de Consultorías.

#### **Sexta.- Antigüedad:**

Salvo lo dispuesto en cada uno de los epígrafes de este acuerdo, se reconocerá a todos los efectos, incluidos los indemnizatorios, la antigüedad que cada persona tenga reconocida en Bankia, con igual carácter.

#### **Séptima.- Jornada y Horario:**

A partir del 1 de octubre de 2013, el número de horas de trabajo anual será de 1.800 horas, distribuidas de la siguiente manera:

- 42,5 horas semanales en jornada de invierno (16 septiembre – 30 junio) distribuidas de la siguiente manera:
  - De L a J: De 9.00h a 19h (1 hora para comer)
  - V: de 8.00h a 14.30h o de 8.30h a 15.00h
- 34,5 horas semanales en jornada de verano (1 julio – 15 septiembre) distribuidas de la siguiente manera:
  - De L a J: De 8.00h a 15.00h
  - V: de 8.00h a 14.30h o de 8.30h a 15.00h.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in black ink. There are approximately 10-12 distinct marks, some appearing to be initials or full names, and others being large, messy scribbles. The signatures are scattered across the bottom half of the page, overlapping the text of the seventh clause.

**Octava.- Tickets restaurante:**

Aquellos empleados cuyo horario laboral en horario de invierno sea el que se establece en el apartado séptimo, percibirán por cada día efectivo de trabajo de lunes a jueves, ticket restaurante por un importe de nueve euros/día (9.-€).

**Novena.- Vacaciones y días de libre disposición:**

Los empleados disfrutarán de 22 días laborales al año. Adicionalmente, serán considerados como días de descanso los comprendidos entre:

- El Lunes Santo y el Lunes de Pascua (4 días laborables).
- El día de Nochebuena y el de Nochevieja (4 días laborables).

**Décima.- Prestación Social Complementaria:**

Las partes acuerdan desde la incorporación de los empleados afectados a Accenture Outsourcing Services la supresión del Sistema de Previsión Social Complementaria establecida en Bankia. En este sentido, desde la fecha indicada dejarán de tener cobertura las prestaciones por riesgos (viudedad, orfandad e invalidez) y Accenture Outsourcing Services no realizará aportaciones a los planes de pensiones de los que son partícipes los empleados transferidos.

Los empleados transferidos contarán con la cobertura de la póliza colectiva de seguros de vida y de accidentes del Grupo Accenture, cuyos capitales asegurados ascienden a 60.100 € por cada uno de ellos.

**Decimoprimer: Incapacidad Temporal**

Serán de aplicación, a partir del 1 de octubre de 2013, los complementos en materia de incapacidad temporal recogidos en el vigente Convenio Colectivo de Consultoría.

**Decimosegunda.- Beneficios Sociales.**

Serán de aplicación los beneficios sociales recogidos en el Convenio de Consultoría en cada momento, así como aquellos otros de aplicación general en Accenture Outsourcing Services.

7

Bankia liquidará las cuantías correspondientes al año 2013 de ayudas guarderías y formación hijos de empleados quedando suprimidas a partir de entonces.

Se acuerda la supresión del concepto Ayuda Reyes Magos aplicable en Bankia desde la incorporación en Accenture Outsourcing Services S.A, así como el Seguro de Vida recogido en el Convenio de Ahorro y el Seguro Accidentes Bankia.

**Decimotercera.- Seguro Médico:**

Las partes convienen que la compañía Accenture Outsourcing Services subvencionará el 100% del coste de una póliza de asistencia sanitaria para todos los empleados activos.

**Decimocuarta.- Otras Disposiciones.**

**Primera.- Formación.**

A todos los empleados transferidos se les facilitará la formación necesaria para su adaptación funcional y profesional en la nueva compañía, desde el principio de igualdad de oportunidades.

**Segunda.- Garantía de Empleo.**

Accenture Outsourcing Services garantiza, durante los cinco siguientes años a la firma del presente acuerdo, que cualquier reordenación o reorganización de las plantillas que afectara al volumen de empleo de este colectivo de empleados procedentes de Bankia, se realizará previa negociación con los representantes de los trabajadores, buscando las medidas y alternativas que resulten menos traumáticas para el conjunto de los profesionales y que garanticen la igualdad de oportunidades en el desarrollo de cualquiera de estos procesos, entendiendo que dicha negociación no implica la necesidad de alcanzar un acuerdo sobre las medidas a tomar. Lo anterior no será en ningún caso de aplicación en el caso de despidos por causas disciplinarias.

**Tercera.- Cláusula de Sustitución y Derogación.**

Las estipulaciones contenidas en el presente Acuerdo suponen en su conjunto una mejora de la regulación contenida en el Convenio Colectivo de Consultoría y, por tanto, sustituyen y derogan expresamente todos los acuerdos, normas, compromisos, pactos, comunicaciones unilaterales o regulaciones internas en las distintas materias hasta ahora aplicables en Bankia, así como las disposiciones del Convenio Colectivo Consultoría hasta donde alcanzan



las modificaciones que introduce el presente Acuerdo. Por lo tanto, dichas estipulaciones serán susceptibles de ser modificadas de acuerdo a la legislación vigente en cada momento.

#### **Cuarta.- Fiscalidad**

Todos los conceptos e importes recogidos en el presente documento, quedarán sometidos a la fiscalidad vigente en cada momento.

- **Condiciones asumidas por Bankia en relación con el personal transferido:**

##### **Primera: Ayudas Financieras:**

La cartera viva de las operaciones en vigor de aquellos empleados, que pasen a formar parte de Accenture Outsourcing Services S.A, que hayan sido concedidas en su calidad de empleado de Bankia, mantendrán sus condiciones actuales.

En el caso concreto del anticipo de nómina, se procederá a la cancelación automática del saldo pendiente del mismo a la fecha de incorporación a Accenture Outsourcing Services, pudiendo optar el empleado por la tramitación de una operación de préstamo con las mismas condiciones financieras de tipo de interés y por el saldo y plazos pendientes a la fecha de incorporación a la compañía, asumiendo los gastos inherentes de la operación el propio empleado. Dicha operación habrá de ser en su caso, tramitada con carácter previo a su baja en Bankia.

Asimismo Bankia aplicará la fiscalidad correspondiente, atendiendo a la legislación en vigor y aplicable en cada momento.

No obstante lo anterior, en caso de causar baja por cualquier motivo en Accenture Outsourcing Services, Bankia procederá a la aplicación de las condiciones recogidas en el contrato de dichas operaciones para el caso de extinción de la relación laboral con Bankia o cualquiera de las Cajas segregadas a Bankia. Y en el caso concreto de anticipos transformados en préstamos, procederá la cancelación de los mismos. No obstante, la Entidad podrá optar por ofrecer la aplicación de condiciones más favorables.

Sin más asuntos que tratar las partes proceden a la firma del presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.